BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1969 | Buenos Aires, juéves 22 de Marzo de 1900 | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Declarando intervenida la Provincia de Entre Rios

Buenos Aires, Marzo 20 de 1900

Visto el precedente pedido de Intervención del Gobierno de la Provincia de Entre Rios, para suprimir la insurrección que tiene lugar en ella, y

CONSIDERANDO:

Que es un deber impuesto al Gobierno Federal, por el art. 6° de la Constitución Nacional, sostener las autoridades constituidas, cuando ellas son amenazadas por la sedición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Poder Ejecutivo de la Nación, interviene en la Provincia de Entre Rios, al solo efecto de suprimir la insurrección y sostener al Gobierno legal, quien continuará en el ejercicio de sus funciones constitucionales.

Art. 2° Nómbrase al General Don Lorenzo Winter, para que tomando el mando de las milicias de la Provincia y de las fuerzas nacionales que existen en ella, proceda á suprimir la sedición y al restablecimiento del órden público en dicha Provincia.

Art. 3° Por el Ministerio del Interior se le darán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

Art. 4° Dése cuenta al H. Congreso de la Nación, en las próximas sesiones, de presente decreto.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Regularización del servicio de embarcaderos de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1900.

Resultando de todo lo actuado, que con motivo de la habilitación para el servicio público de la primera sección de los Muelles del Rosario, se dejaron sin efecto todos los permisos de embarcaderos, depósitos y muelles existentes en la localidad, los que mas tarde volvieron á funcionar en virtud de órdenes telegráficas, por notas y por autorizaciones verbales, etc;

Que por decretos de fecha 19 de Enero y 19 de Marzo de 1897, el Poder Ejecutivo resolvió habilitar para las operaciones de embarque de frutos del pais libres de derechos, huesos, astas, ceniza, madera, etc., á las Baracas Sud Americana y Germania;

Que con motivo del pedido del Ferro Carril Córdoba y Rosario, de que se les confirme la transferencia de los muelles Puertos Canals, de John G. Meiggs Sons y Cª. y se apruebe la transferencia de los de la Sociedad Mercado y Embarcadero del Rosario; la Aduana local y Dirección General de Rentas hacen presente la conveniencia de regularizar la situación, de manera que se legalicen muchas concesiones que actualmente están en ejercicio y son necesarias, como asimismo se determine la esfera de acción de cada una de ellas;

Que por lo que respecta al Ferro Carril citado, no hay inconveniente de ningún género en acceder á sus pedidos dentro de las limitaciones para el despacho que la Aduana del Rosario establece en su informe de fecha 21 de Diciembre de 1899.

Por estas consideraciones,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase á favor del Ferro Carril Córdoba y Rosario, las transferencias hechas por la Sociedad Mercados y Embarcaderos del Rosario, de sus depósitos y muelles, por los Sres. John G. Meiggs y Cª. del muelle y depósito que sobre el rio Paraná han construido y á que se refiere el decreto de 23 de Diciembre de 1890, que corre á fojas 1 del expediente agregado, (N° 928 L P 97).

Art. 2° Habilítanse los muelles, canaletas, embarcaderos y depósitos que á continuación se reseñan, para las operaciones aduaneras que en seguida se determinan:

A) Para embarque de cereales y otros productos libres de derechos de exportación: "Puerto Canaletas"; "Refinería Argentina", "Barraca Schuffuser y Cª.", "Barraca Anturespia y Victoria", Barraca Kade y Altgett", (antes Baerwindt Altgett), "Molino Nacional", "Graneros Mercantiles", "Puerto Esther", "Molino Cilindoos", "Barracas y Muelles de Arijón y "Barraca" del Ferro Carril Buenos Aires y Rosario, ampliándose la concesión para estos dos últimos á la descarga de carbón consignado á las Empresas y para los Muelles y Barraca de Arijón á la descarga de maderas y carbón.

B) Para embarque y desembarque de cereales, huesos, astas, garras, carbón, leña, piedras y maderas en general: "Barraca Osnavini", y embarque y desembarque de cereales, "Galpón Colorado", Graneros del Rosario", "Galpón del Ferro Carril Central Argentino", "Camino del Pasto" y de la Loma.

C) Para carga y descarga de frutos y productos del pais libres y sujetos á derecho á su exportación "Barraca Central," propiedad del Ferro Carril Central Argentino y "Muelle" de la misma empresa, pudiendo además, descargarse por este, las mercaderias consignadas á la Compañia y las comprendidas en el art. 269 de las Ordenanzas de Aduana.

D) Para el embarque de cereales y descarga de articulos de corralón y mercaderias consignadas á las mismas empresas „Muelles del Ferro Carril Oeste Santafecino", "Córdoba y Rosario", "Puerto Canals," con la ampliación á este último de la descarga de mercaderías en tránsito á Bolivia, é inflamable.

E) Para carga y descarga de frutos del pais, cereales, etc., y descarga de las mercaderias comprendidas en el art. 269 de las ordenanzas de Aduana, y almacenamiento, los muelles y depósitos de "Comas y Gas".

F) Para el embarque de productos del pais no sujetos á derechos á su exportación, desembarque de las mercaderías consignadas á la Empresa, artículos de corralón y mercaderias de removido que deban ser conducidas por el Ferro Carril á las provincias del interior, el «Muelle y Embarcadero del Ferro Carril Córdoba y Rosario».

Art. 2° La Aduana del Rosario hará conocer á este Ministerio las necesidades que para un mejor control de las operaciones aduaneras fuere necesario, á fin de proceder de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1891, respecto de las habilitaciones que motivan este.

Art. 3° Comuniquese, etc. y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª ROSA.

Nombramiento de un empleado en la Aduana de Santa Fe.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1900,

Hallándose vacante el puesto de Oficial de Mesa de Estadística, de la Aduana de Santa Fe, por renuncia de Don Domingo Carpio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto, al ex-Guarda cesante de la Receptoria

de Rentas de Helvecia, Don Eustaquio Troncoso.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nombramiento de un empleado en el Juzgado Letrado de Misiones.

Exp. J. 177 de 1900.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1900.

Vista la nota que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones, á Don Alberto E. Meabe y Auxiliar de Secretaría del mismo juzgado, á Don Rafael Garmendia, en reemplazo de Don Cruz E. Costa y Don Alberto Mujica, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesores en el Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1900.

Habiendo sido absolutamente necesario organizar dos nuevas divisiones en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, en vista del crecido número de alumnos inscriptos en el curso del primer año, funcionando así las cuatro divisiones que establece el decreto de 17 de Enero del año pasado; siendo indispensable proveer con carácter de provisorio, y hasta tanto no sean incluidas en la ley de presupuesto las asignaturas respectivas, los profesores que han de tener á su cargo la enseñanza en dichas divisiones y de acuerdo con lo propuesto por el Rector del mencionado Establecimiento,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Profesores de Geografía y de Idioma Castellano, respectivamente, en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, á los Dres. Horacio Beccar Varela y Luis de Elizalde, que habían cesado en el año anterior por supresiones del Presupuesto, como catedráticos de esas mismas asignaturas en el referido Establecimiento.

Art. 2° Nómbrase interinamente, Profesor de Francés en el mismo Colegio, al catedrático de esta asignatura, Doctor Faustino Tronjé (hijo), debiendo llamarse inmediatamente á concurso para la provisión definitiva de esa cátedra.

Art. 3° Cada uno de los profesores nombrados, tendrá por renumeración mensual, ciento treinta y ocho pesos nacionales y se costeará por hoy con los fondos que á ese objeto habían sido entregados al Señor Rector del Colegio.

Art. 4° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo se entregue al Sr. Director de la Escuela N. Mixta del Paraná una suma para la reparacion de pupitres.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1900.

Atentas las razones que fundan el pedido formulado por el Director de la Escuela Normal Mixta del Paraná y las aducidas á su respecto por la Inspección General en su informe precedente,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en el Paraná, á la órden del Director de la Escuela Normal Mixta de dicha ciudad, de la suma de ($ 962,50 m/n) novecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se acuerda al mencionado Establecimiento para cubrir los gastos que demanda la reparación de los 550 pupitres, con arreglo á la propuesta privada que al referido Director ha presentado el industrial Señor Domingo Longo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, debiendo imputarse este gasto al Inciso 17, Item 12, Anexo E del Presupuesto para 1900. Y avisese.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo se entregue una suma para iniciar las obras licitadas en el Colegio Nacional Central de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1900.

Debiendo llevarse á cabo por intermedio de la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, los trabajos de ampliación del servicio de cloacas internas instalado en el Colegio Nacional de la Capital (Casa Central) licitados ya y cuyos antecedentes se encuentran en poder de dicha Comisión; siendo necesario disponer el inmediato comienzo de los expresados trabajos, para lo cual es indispensable y urgente ordenar la entrega de los fondos que ellos importan,—pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega, por Tesorería General, á la órden del señor Presidente de la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, de la suma de ($ 2.660 m/n.) dos mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional, destinada al abono oportuno de los trabajos de ampliación de las cloacas instaladas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital (Casa Central), con cargo de rendición de cuenta á la Contaduría General con los antecedentes que obran ante la expresada Comisión.

Impútese este gasto al Inciso 17, Item 12 Anexo E, del Presupuesto para 1900, y avisese.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Aprobando una compra de medicamentos hecha por la Intendencia.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Vista la urgencia con que la Intendencia General de Guerra, debe proceder á la adquisición de medicamentos, con destino á la Sanidad del Ejército, y teniendo en cuenta la economía que importa dicha compra sobre los precios que habria que pagar en plaza,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la compra de medicamentos que expresa la adjunta planilla, efectuada por la Intendencia de Guerra á la casa de E. Merk de Darmstadt, cuyo costo ascenderá aproximadamente á la cantidad de cuatro mil pesos oro, debiendo imputarse este gasto á la part. 63, item 1, inc. 7° de la Ley de Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorización á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir una bomba á vapor.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900

Manifestando la Inspección General de Navegación y Puertos que hay verdadera urgencia en proceder á la adquisición de la bomba de que se trata, por cuanto sin ella tendrán que quedar paralizados los trabajos que realiza la draga "La Nacional", vistas las propuestas presentadas, lo manifestado al respecto por la Dirección de Contabilidad, y estando comprendido el caso en lo determinado por la ley General de Contabilidad (Art. 33 y 34, inciso 3 y 5°).

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Navegación y Puertos, para adquirir de la casa A. Gardella y Cia., una bomba á vapor, por la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 5500 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo K, inciso único, item 5, partida 7 del presupuesto del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS. M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU.

Autorización á la Inspección de Navegación y Puertos, á adquirir materiales para draga.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900

Resultando de lo expuesto en la nota que precede, ser urgente la necesidad de proveerse de los cangilones de repuesto de que se trata, y conveniente efectuar dicha adquisición en la casa que ha proporcionado los actualmente en uso, por el más reducido precio y la mejor calidad del material; teniendo en cuenta también lo dispuesto en los incisos 3 y 6 del art. 33, de la Ley General de Contabilidad.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Navegación y Puertos, para tratar en la casa "Satre fils Aine y Cª.", la provisión de 20 cangilones de repuesto para las dragas "Progreso" y "La Capital", en el precio total de siete mil doscientos pesos oro sellado ($ 7.200 oro sellado), y con sujeción al pliego de condiciones y á las bases de contrato adjuntos, que quedan aprobados.

Art. 2° El gasto que importa este acuerdo se imputará al Anexo K. inciso único, item 5, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Navegación y Puertos, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª CAMPOS. — M. RIVADAVIA. — M. GARCÍA MÉROU.

Autorizacion á la Inspección de Navegación y Puertos á adquirir materiales para dragas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

Visto lo expuesto en la precedente nota y tratándose de materiales que deben ser adquiridos en Europa, y cuya provisión es urgente, casos previstos en los incisos 6° y 3°, respectivamente, del art. 33 de la Ley general de Contabilidad.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Navegación y Puertos, para contra-

tar en la casa Schneider y Cª. del Creusot (Francia), la provisión de cien eslabones de unión para las cadenas de cangilones de las dragas "Progreso„ y "La Capital„ en la suma total de tres mil seiscientos cuarenta pesos oro sellado ($ 3640 oro sellado) y con sujeción al pliego de condiciones y bases de contrato que se acompañan á este expediente.

Art. 2º El gasto autorizado por el presente acuerdo, se imputará al Anexo K, inciso único, item 1, partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la referida Inspección á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.-M. RIVADAVIA.-M. GARCÍA MÉROU.

Autorización á la Inspección de Irrigación, para adquirir materiales

Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas para la provisión de ochocientas á mil toneladas de cemento hidráulico, para las obras del dique de San Juan, las que por decreto del 1º del corriente se ha resuelto ampliar; lo informado por la Inspección de Irrigación, aconsejando aceptar la propuesta de la casa Wattinne Bossut et fils, por tratarse de una marca universalmente conocida, que ofrece positivas ventajas para obras hidráulicas, y considerando este caso comprendido dentro de las prescripciones del artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad, por cuanto es necesario aprovechar la época de la bajante del rio para poder efectuar estas obras.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección de Irrigación para adquirir de la casa Wattinne Bossut et fils, de ochocientas á mil toneladas de cemento hidráulico, al precio de diez y ocho pesos quince centavos oro ($ 18,15 oro), las primeras trescientas cincuenta y dos toneladas (352), y el resto á diez y siete pesos setenta y cinco centavos oro (17,75 oro) peso neto, sobre wagón es en la Estación Retiro y libre de derechos de Aduana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razon por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT—FELIPE YOFRE.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU.

Aceptación de propuestas para la compra de material de hierro, etc.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1900.

Visto el resultado de la licitación verbal efectuada el dia 9 del corriente, en cumplimiento del decreto de 16 de Enero ppdo., para la venta de novecientos veintidós mil ciento ochenta y siete kilos (922.187 ks.), de material de hierro, existente en las Obras del Puerto del Rosario, asi como la provisión de cuarenta mil kilos (40.000 ks.), de bulones para los muelles en construcción en las mismas, siendo más ventajosa la propuesta de los Señores A. Mulet y Cª., y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verbal de la referencia y acéptase la propuesta presentada en ella por los Señores A. Mulet y Cª., quienes ofrecen sesenta y un pesos moneda nacional ($ 61 m/n) por la tonelada de hierro y piden doscientos sesenta y siete pesos tonelada ($ 267 m/n) por la entrega de bulones para los muelles en construcción.

Art. 2º Las operaciones de venta y compra á que se refiere el articulo anterior, se harán en un todo de acuerdo con lo expresado en el decreto de 16 de Enero ppdo., debiendo destinarse su producido, á la adquisición de otros materiales con destino á las mismas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Inspección de Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando las conclusiones del informe de la comisión de estudio de los trenes de dragado.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1900.

Visto el precedente informe de la Comisión nombrada por decreto de Enero 22 ppdo., referente á los proyectos presentados en el concurso para trenes de dragado, encontrándose perfectamente fundadas las conclusiones á que llega y visto lo resuelto por decreto de fecha 28 de Junio ppdo. respecto de la resolución de este concurso y de la repartición de premios,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las conclusiones del informe de la comisión nombrada para el estudio de los proyectos de trenes de dragado, presentados en el concurso ordenado por decreto de Junio 28 de 1899.

Art. 2º Repártanse los premios creados de acuerdo con el articulo 2º del referido decreto, de la manera siguiente:

Tren de dragado tipo nº I.

1er premio: Sociedad Werf Conrad, valor $ 2000 m/n.

2º premio: Satre fils ainé y Cª., valor $ 500 m/n.

Tren de dragado tipo nº II.

1er premio: Satre fils ainé y Cª, valor $ 2000,

2º premio: Sociedad Werf Conrad, valor $ 500 m/n.

Tren de dragado tipo Nº III

1er premio: Sociedad Werf Conrad, valor $ 2000. m/n.

2º premio: Satre fils ainé y Cª., valor $ 500 m/n Tren de dragado tipo nº IV.

1er premio: Satre fils ainé y Cª., valor $ 2000. m/n.

2º premio; Sociedad Werf Conrad, valor $ 500 m/n.

Tren de dragado tipo nº V (Bomba)

1er premio: Sociedad Werf Conrad, valor $ 2000 m/n.

2º premio: Satre fils ainé y Cª., valor $ 500 m/n.

Art. 3º Dénse las gracias á los señores miembros de la Comisión, por los importantes servicios prestados, é imprímase el informe con sus anexos.

Art. 4º Líbrense por la Dirección de Contabilidad, las órdenes de pago correspondientes, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando un presupuesto para obras en la Escuela N. Mixta de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1900.

Visto el precedente expediente y resultando que por decreto expedido con fecha Mayo 12 de 1899, se autorizó la inversión de ($ 7.611,87 m/n) siete mil seiscientos once pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, en la ejecución de las obras que debian llevarse á cabo en la Escuela Normal Mixta de La Plata, y que por el de fecha 26 de Julio del mismo año, se adjudicó al empresario N. Ferrairo, aquellas obras por el solo precio de ($ 3.810,85 m/n) tres mil ochocientos diez pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional.

Habiendo comprobado la Inspección de Arquitectura, que el estado actual del edificio exige trabajos complementarios á los verificados; que hay urgencia en su más pronta realización y que presenta conveniencias encomendarlas al mismo empresario Sr. Ferrairo, tanto por la modicidad del presupuesto, como por la economía de tiempo que se conseguirá con tal medida,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto formulado por la Inspección General de Arquiteetura, importe de ($ 1676,15 m/n) mil seis cientos setenta y seis pesos quince centavos moneda nacional, para las obras complementarias que deben llevarse á cabo en el referido edificio, y autorizase á la misma, para encomendar la ejecución de los trabajos al empresario que realiza las primeramente acordadas, Señor José Ferrairo.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida del presupuesto vigente destinada á "Conservación de Edificios".

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la instalación de servicio de aguas etc. en la Calle Necochea.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1900.

Siendo necesario proceder como medida precaucional en bien de la salubridad pública, á la instalación de los servicios de agua y cloacas en la calle Necochea, entre Alegría y Dulce, y atento lo manifestado oportunamente por la Intendencia Municipal de la Capital y Consejo Nacional de Higiene, respecto de la urgencia de llevar á cabo las obras referidas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de las Obras de Salubridad, procederá á ejecutar administrativamente las obras necesarias para dotar del servivio de agua y cloacas, á la calle Necochea, entre Alegría y Dulce, proyectadas en esta repartición, ó bien á licitarlas privadamente si asi fuese necesario, quedando autorizada á invertir en ellas la suma de treinta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos veintinueve centavos moneda nacional ($ 38,933,29).

Art. 2º Este gasto se imputará al presente Acuerdo, dándose euenta oportunamente al H. Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA. — M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el decreto en que se aprobaban unos presupuestos confeccionados por la Inspección General de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1900.

Vistos los informes producidos en este expediente de los cuales resulta comprobada la urgente necesidad de efectuar algunas reparaciones en el edificio que ocu-

pan las oficinas de Correos y Telégrafos del Uruguay, y ejecutar otras obras que permitan el traslado de la Escuela Normal de Maestros al mismo edificio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 14 de Octubre ppdo. por el que se aprobaban los presupuestos confeccionados por la Inspección General de Arquitectura, para la ejecución de obras en el edificio referido, y apruébase en sustitución, el que nuevamente ha formulado la misma Inspección, importe de diez y ocho mil novecientos seis pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 18.906, 58 %).

Art. 2º Autorízase á la Inspección de Arquitectura, para sacar á licitación privada la realización de los trabajos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Arquitectura á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO. LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU.

Nombramiento de personal en el Puerto Militar.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1900.

Vistas las notas que preceden,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don Eduardo Latzina, del puesto que desempeña en las Obras del Puerto Militar, debiendo reemplazarlo el ingeniero Pablo Nogues, de las mismas obras.

Art. 2º Nómbrase Ayudante del Puerto Militar, al ingeniero don Gerónimo Cherazza, cesante de la Inspección de Arquitectura, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3º El Ayudante de las mismas obras don Celestino Villa, que según decreto de 15 de Diciembre ppdo. debe quedar cesante el 31 del mes actual, pasará el 1º de Abril próximo á ocupar el puesto de igual denominación que desempeña el Sr. Rómulo Squadrelli, el cual quedará cesante el 31 del presente mes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—Nº 79

Buenos Aires, Marzo 20 de 1900

UNIFORME DE GALA DEL ANTIGUO REGLAMENTO—PASES.

Ministerio de Guerra.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1900.—Al Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército—Como el reglamento actual de uniformes para el Ejército, aprobado por decreto del 15 de Mayo de 1896, no prohibe á los S. S. Jefes, Coroneles y Generales, el uso del anterior traje de gala, autorizado en fecha 26 de Octubre de 1871, fuera de las formaciones al frente de tropas, se remite á V. S. copia del detalle de las prendas que lo constituyen, á fin de que lo reitere en la Orden General para conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S.

LUIS Mª CAMPOS.

JEFES

Sombrero elástico de felpa negro, ojal y punteras de canelón de oro, escarapela nacional y penacho de pluma blanca.

Casaca larga de paño azul oscuro cerrada rectamente al centro del pecho por una hilera de nueve botones de metal dorado con el escudo nacional en relieve, faldones con barras y martingalas, el todo envivado de paño punzó, con granadas bordadas de oro en las extremidades de los faldones, correspondiendo á los Coroneles una palma bordada de oro de 130 m/m. de largo en las extremidades del cuello. Plancha Nº 1.

Pantalón casimir blanco, franja de oro.
Tiros de galón de oro.
Dragona de canelón de oro.

—

Por resolución superior de fecha 17 del corriente, se ha dispuesto que el Teniente Coronel D. Pedro Godoy, de la Plana Mayor Activa, pase al Estado Mayor General.

—

Por otra de 19 del mismo, se dispone que el Mayor don Mauro Fernández, de la Plana Mayor Activa, pase á la Intendencia de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Marzo 20 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Alfredo Cordero.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General Nº 76

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Marzo 10 de 1900.

En vista de lo expuesto en la nota que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja al alumno becado de la Escuela Naval, José Parravicini.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVA.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del Dia N.º 61.

CUERPO GENERAL Y CUERPOS AUXILIARES

Licencias—Se conceden 10 días de licencia al Capitán de Fragata D. Vicente Constantino.

Se conceden 29 días al Maquinista de 2ª clase de la Estación de Torpedos de La Plata D. Diego White.

CUERPO DE MARINERIA

Altas—En el Batallón A. de Costas á Alfredo Sterpi, en el empleo de zapatero talabartero.

Pases—Con fecha 16 del corriente pasa al "Patria", el siguiente personal: del Estado Mayor de la División Bahia Blanca el marinero timonel Fortunato Mendoza.

Del "Pueyrredón", los marineros Félix Galesio de 1ª clase y Felipe Regalini de 2ª.

Del "Belgrano", el de 2ª Alberto Hounio y marinero artillero Dominguez Valdez y del "San Martin", el de 2ª Hipólito Rocca.

De la Prisión Militar al Depósito del C. de Marinería, los siguientes individuos que han sido recargados en el servicio, por el delito de deserción: marinero de 1ª Aristóbulo González en 4 meses y 15 días, marinero artillero Alberto Olivera en 15 días, carbonero Andrés García en 25 días, foguista José Gincha en 30 días, y conscripto marinero de 2ª Pedro Albarracin en 25 días.

Bajas—Del Batallón Artillería de Costas, por cumplido, al cabo Miguel Risso.

De los Arsenales de Marina al aprendiz mecánico Carlos E. Ferrari.

DISPOSICIONES VARIAS

Queda adscripto al Ministerio el aviso Bahia Blanca, nombrándose patrón del mismo al contramaestre 1º Gaspar Lloret, rigiendo desde la fecha la planilla de dotación reglamentaria.

Cuerpos Auxiliares—El contador de los Talleres de Marina queda encargado interinamente de la contaduria del trasporte "Ushuaia".

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del Dia Nº 62

—

CUERPO GENERAL Y CUERPOS AUXILIARES

Licencias—Se conceden 29 días para ausentarse de esta Capital al Director General del Material, D. Adolfo E. Rugeroni.

Se prorroga por 15 días la licencia concedida al Teniente Guillermo Villegas, del Batallón Artillería de Costas.

Pases—Del «Chaco» al «San Martin», el maquinista de 3ª clase Roberto Eyliffe.

Del «San Martin» al «Chaco», el maquinista de 3ª Mario Catturich.

CUERPO DE MARINERIA

Pases—Del "25 de Mayo" á la Escuela de Artillería que funciona en el «Patagonia», el marinero de 2ª clase, Beltrán Martinez.

De la Prisión Militar al Depósito del C. de Marinería, con recargo de 15 días en el servicio, por el delito de deserción, el marinero de 2ª Cástulo Carrizo.

Bajas—Del "San Martin", el cabo de cañón de 2ª clase Telémaco Bogado.

DISPOSICIONES VARIAS.

Nómbrase para formar parte de la comisión examinadora al maquinista de 2ª clase Don Alberto Siches, en reemplazo del de igual clase Héctor Flores.

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

—

Total recaudado en el dia 20 de Marzo de 1900

Recaudado en curso legal... $	378.462.82
Su equivalente en oro	166.523.64
Recaudado en oro sellado....	7.483.65
Total á oro.............	174.007.29
Recaudado en curso legal....	— —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	5.996.440 43
Su equivalente en oro.......	2.638 539.37
Recaudado en oro sellado...	131.596.06
Total á oro..................	2.770.135.43
Recaudado en curso legal...	14.329.27

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 2.912.040.10
Su equivalente en oro......	1.333.887.48
Recaudado en oro sellado....	1.035.185.86
Total á oro..	2.369.073.37
Recaudado en curso legal.....	20.150.67

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1900

Total á oro................	$ 401.062.06

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1899.

Recaudado en curso legal....	$ 5.821.45

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 20.821.476.92
Su equivalente en oro......	9.161.468.51
Recaudado en oro sellado..	236.539.80
Total á oro.......	9.398.008.31
Recaudado en curso legal..	35.723.16

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 10.466.302.08
Su equivalente en oro.. ..	4.877.814.24
Recaudado en oro sellado.	4.662.256.06
Total á oro...............	9.540.070.30
Recaudado en curso legal..	45.938.73

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro.................	$ 142.061.99
Recaudado en curso legal....	10.215.57

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital.

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360,000 kilos más ó menos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 72,000 kilos de avena, que se precisan para la mantención de las Caballadas de Policía, durante los meses de Abril y Mayo próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición el Jueves 22 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1900.—*El Jefe de Policía.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta dias para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Direcctor General.
V-5-Mayo.

Dirección General de correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de quinientos uniformes azules de invierno con sus correspondientes gorras, destinados á los carteros de esta Capital y del Rosario.—Las muestras v pliegos de condiciones etc, pueden consultarse de 10 á 12 en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Viernes 6 de Abril á las 10 a. m, Oficina Interventora de Compras. Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. v-6-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de (1400) un mil cuatrocientos postes de quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo negro, destinados á línea telegráfica entre Pagancillo y Vinchina, (Provincia de la Rioja). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 10 á 1 m.

Las propuestas se recibirán y abrirán publicamente el dia lunes 26 de Marzo próximo á las 11 a. m. Oficina Interventora de Compras (Moreno 483), Buenos Aires—Febrero 26 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. v-26-M.

LICITACIÓN

Pliego de condiciones para la licitación de uniformes de invierno, con destino á las gendarmerías de los territorios nacionales.

Llámase á licitación por el término de ocho días, para la confección de las siguientes piezas:

Un mil doscientas setenta y tres (1273) chaquetillas de paño gris con vivo colorado;

Un mil doscientos setenta y tres (1273) pantalones de paño;

Doscientos noventa y nueve (299) ponchos de paño gris, forro balleta;

Trescientos un (301) capotes íd;

Seiscientos treinta y cuatro (634) pares de botas becerro,suela y estaquillado dobles;

Seiscientos treinta y nueve (639) pares botines id.;

Un mil doscientos setenta y tres kepies de paño colorado (1273) con visera de suela encharolada; y

Doscientos cuarenta y siete (247) tricotas de lana.

Las propuestas serán abiertas el jueves 8 del corriente, á la 1 p. m., en la Sub-Secretaría del Ministerio del Interior, donde los interesados pueden ocurrir por mas datos todos los dias hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El Ministerio se reserva el derecho de desestimar todas las propuestas presentadas si asi lo juzgare conveniente. La entrega deberá hacerse en esta forma: 247 uniformes dentro de los diez dias y los restantes á los treinta días de aceptada la propuesta y firmado el contrato respectivo.

El importe se abonará inmediatamente de recibirse la mercadería.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1900.—*Juan Espeche.*
Abril 1°

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Concurso de balanzas

Llámase á concurso durante treinta dias para la presentación de una balanza económica y exacta destinada á los diferentes usos postales. El invento de la la balanza aceptada será comprado por la Dirección General por la suma de *doscientos* pesos moneda nacional. En la Oficina de Compras obtendrán los interesados de 10 á 12 m. las condiciones qne reunirá la balanza; el día, hora y local de la presentación; garantías de que se rodeará ese acto y demás datos que necesiten. Oficina Interventora de Compras Moreno 483 —Buenos Aires, Febrero 26 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General v-26 M.

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión de cuatrocientos once postes de palma negra. El pliego de condiciones puede consultarse de 10 á 12 en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente el sábado 14 de Abril próximo á las 10 a. m. —Buenos Aires, Marzo 15 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. 15-A.

Ministerio de Hacienda

Crédito público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio, 16 y 29 de Octubre de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, correspondiente al vencimiento de 1° de Abril próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de 1891 $ 316500 efectivo
Id " de 1892 " 69200 "

Fondos públicos á oro de 1891 $ 10,000 Nominal.

El pago de los títulos de los primeros empréstitos que fueren aceptados, se efectuará del 1° al 30 y el del último, del 15 al 30 de Abril.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalada, debiendo ser presentadas lacradas y selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Marzo 14 de 1900.—*El Secretario.* v-22-Marzo

EDICTO

Por disposición del Señor Director de la Administración de Alcoholes, se cita y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación de la presente, á Don Italo Tancredi, á fin de notificársele la resolución definitiva recaida en el expediente N° 963, Letra T. que se le ha seguido por el delito de defraudación al impuesto del alcohol y por la cual se le impone la pena de multa de treinta mil pesos moneda nacional y comiso de todo el alcohol de elaboración clandestina, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1900.— *El secretario.* A-2

Ministerio de J. é I. Pública

Peniténciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de 625 resmas de papel de diario de 104x144 y de 34 kilos c/u.; 200 kilos de tinta para imprimir diarios, de buena clase.

Las propuestas deberán presentarse en un sello de $ 5, acompañando un depósito en el Banco de la Nación, á la órden del Director de la Penitenciaría por el 5 % del total de la propuesta.

En el despacho de la Dirección el día 17 de Abril se procederá á la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Por muestras á la secretaría.—Marzo 17 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño,* secretario. v-17-Abril.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los siguientes materiales de construcción:

250 Tablas de pino spruce de 4 metros largo y de 0,30x0,025.
200 Metros tirantillos de pino de tea de 0,10x0,10.
8 Tirantillos de pino de tea de 8 metros de largo c/u., y de 0,225x0,10.
10 Tirantillos de pino de tea de 8 metros de largo c/u., y de 0,10x0,10.
4 Tirantillos de pino de tea de 14,20 metros de largo c/u., y de 0,225x0,10.
12 Tirantillos de pino de tea de 7 metros de largo c/u., y de 0,15x0,10.
14 Tirantillos de pino de tea de 13 metros de largo c/u., y de 0,10x0,10.
75 Metros lineales de cedro de 0,30x0,036.
180 Tablas pino Nº 8 de 4 metros largo c/u., y de 0,30x0,025.
80 Metros lineales pino Nº 8 de 0,30x0,036.
22 Paquetes puntas de Paris: 2 de 0,10. 2 de 0,075, 4 de 0,062, 12 de 0,050 y 2 de 0,025.
400 Vidrios de 0,35x0,35.
1 Barrica tiza.
100 Chapas fierro canaleta de 3 metros largo c/u.
125 Chapas fierro canaleta de 2,66 metros largo c/u.
150 Chapas fierro canaleta de 2,33 metros largo c/u.
7000 Ladrillos de cal.
1500 Kilos cal viva de Córdoba.
18 Metros cúbicos de arena Oriental mediana.
24 Barricas de cemento Portland, marca "Guanaco", y de 125 kilos c/u., y
17 Chapas de zinc Nº 14.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 del corriente, en la Dirección de la Penitenciaría á las 2 p. m., con el sello correspondiente ($ 5 m/n.), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Director de la Penitenciaría por el 5 °/o del valor total de la propuesta.

Las propuestas serán por el total de los artículos y estos de 1ª calidad.

Buenos Airse, Marzo 1º de 1900.

M-30

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de un motor á gas, de 8 caballos, horizontal que sólo consuma por hora y caballo de fuerza, medio metro cúbico de gas, mas ó menos. Adjuntar vistas de él é indicar el nombre del fabricante.

Tres (3) máquinas tipográficas para imprimir pliegos, por lo menos, de 0.82×1.18 en cada una de ellas las que deberán estar completas, esto es, con paño en el tambor, doble juego de ramas, una doccna de punturas, dos molde para cilindros, doble juego de corazones y llaves correspondientes para cada máquina. Adjuntar vistas de ellas é indicar el número y clase de piezas de repuesto que tienen y el nombre del fabricante.

Una (1) máquina de litografía para imprimir pliego por lo menos de 0,82 por 1,18, con paño y hule para el tambor, cilindros mojadores con el maletin, con paño doble número de cilindros, ó sea para negro y colores y llaves correspondientes. Adjuntar vistas de ella é indicar las piezas de repuesto que tenga y el nombre del fabricante.

Una (1) prensa completa, en fierro y para litografía como para colocar en ella piedras litográficas por lo menos de 0,82 por 1,18.—Adjuntar vistas de ella é indicar el nombre del fabricante.

Tanto el motor como las otras máquinas deben ser completas, armadas y colocadas en la Penitenciaría, por cuenta del licitante y serán recibidas una vez que hayan marchado á satisfacción.

Las propuestas serán abiertas el treinta de Marzo corriente á la 1 p. m., en el despacho de la Dirección en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes.

Estas deberán presentarse en el sello de ley y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación y á la órden del director de la Penitenciaría por el 5 °/o del valor de lo propuesto.

El plazo para entregar las máquinas funcionando se determinará en cada propuesta por el licitante.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1900.—firmado: *Rodolfo Avendaño*. Secretario. v-M 30

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Exmo. Señor.—Eugenio Moetzel, de nacionalidad argentino, de estado casado, constituyendo domicilio legal en la calle Victoria 721, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en territorio de la Nación, á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino que une esta provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto; vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al Norte de "Pastos Grandes", y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas, ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la Ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de cien hectáreas cada una.—El terreno á reconocer se encuentra señalado en el plano adjunto con la letra "T", y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "Paraná".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal, y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la Ley exige establezco: al Norte solar "V"; al Sur, 9000 metros por medio con el solar "R"; al Este, terreno fiscal, y al Oeste, solar "S".

Ratificado con la linea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia etc.—*Eugenio Moetzel.*

Presentada hoy veinte y uno de Febrero de 1900, siendo las once ante meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Exmo Señor:—Félix Flajollet, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Maipú 76, á V. E. respetuosamente expongo:—Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en territorio de la Nación, á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino que une esa provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto; vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito, se halla situado en el paraje denominado «Caurchari», al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de «Catúa»; su superficie se compone de 600 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano adjunto con el Nº 12 y el nombre que llevará la mina una vez practicada la mensura, será el de "Neuquén".—El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al estado, lindando por su cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, terreno fiscal, al Sur, solar Nº 10; al Este, terreno fiscal; y al Oeste, solar Nº 11.

Ratificado con la linea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia etc.—*Félix Flajollet.*—Presentado hoy 21 de Febrero de 1900, siendo las once ante meridiano—Conste—*E. Garrido*—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado—*H. D. Holskold.*

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Exmo, Señor: Guillermo José Stevens, de nacionalidad inglés, de estado.... constituyendo domicilio legal en la calle Piedad 659, á V. E. respetuosaments expongo.

Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en territorio de la Nación á 130 metros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino que une esta provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto; vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las substancias de segunda categoría. Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari"; al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.—El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano adjunto con la letra "N", y el nombre que llevará la mina, será el de "Moreno".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos, con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte solar «P»; al Sur 9000 metros por medio, con el solar «L»; al Este terreno fiscal y al Oeste solar "M".

Ratificado con la linea trazada por el

árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma, en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado—Es Justicia—*Guillermo José Stevens*—Presentada hoy veinte y uno de Febrero de 1900—Siendo las once ante meridiano—*Conste—E. Garrido*—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 119, del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Exmo. Señor.—Eustaquio Lalanne, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la Calle Cangallo 475, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un deposito de borato de cal, existente en territorio de la Nación, á 130 kilómetros rumbo Oeste de la provincia de Jujuy, y sobre el costado derecho que une esa provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto; vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito, se halla situado en el paraje denominado "Caurcharí", al Norte de "Pastos Grandes", y al Este de "Catúa", su superficie se compone de 600 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del decreto de reconocimiento que solicito, debiendo corresponder así en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano adjunto con el N° 10 y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "Chaco". —El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece el estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal, y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, solar N° 12; al Sur, solar N° 8; al Este, terreno fiscal y al Oeste, solar N° 9.

Ratificado con la línea, trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud; pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia etc.—*Eustaquio Lalanne.*—Presentada hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos, siendo las once ante meridiano.—Conste.—*E. Garrido*—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Exmo. Señor—Pablo Oscar d'Halvor Sollberg, de nacionalidad francés, de estado casado, constituyendo domicilio legal en la calle Serrano 1964, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en territorio de la Nación, á 130 kilómetros rumbo Oeste de la provincia de Jujuy, y sobre el costado derecho del camino que une esa provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría. Dicho depósito, se halla situado en el paraje denominado "Caurchari" al Norte de "Pastos Grande", y al Este de "Catúa", su superficie se compone de 600 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.—El terreno á reconocerse encuentra señalado en el plano adjunto con el N° 8, y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura será el de "Santiago".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal, y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, solar N° 10, al Sur, 9000 metros por medio con el solar N° 6, al Este, terreno fiscal; y al Oeste, solar N° 7. Ratificado con la línea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como en un principio lo dejo solicitado. Es justicia etc.—*Pablo Oscar d'Halvor Sollberg.*— Presentada hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos, siendo las once ante meridiano—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Exmo Señor:—Eugenio E. Dupuy, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Perú 291 (altos), á V. E. respetnosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal existiendo en Territorio de la Nación, á 130 kilómetrot rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy, y sobe el costado derecho del camino que une esa provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto,—vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito, se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas cada una que ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocer se encuentra señalado en el plano adjunto con el N° "6", y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "Córdoba".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal, y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, 9000 metros por medio con el solar N° 8; al Sur, solar N° 4; al Este, terreno fiscal y al Oeste, solar N° 5.

Ratificado con la linea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia, etc.—*Eugenio L. Dupuy.*—Presentada hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos, siendo las once ante meridiano.—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 119 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Exmo. Señor:—Leon Verdon, de nacionalidad francés, de estado soltero, constituyendo domicilio legal, en la Avenida de Mayo 1088, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en territorio de la Nación á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy, y sobre el costado derecho del camino que une esa provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto; vengo hacer el denuncio de Ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari" al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa", su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse señalado en el plano adjunto con el n° "1" y el nombre que llevará la misma, una vez practicada la mensura, será el de "Salta".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, linda por sus cuatro rumbos con terreno fiscal, y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco al Norte: solar n° "3"; al Sud, 9000 metros por medio; con el solar "X"; al Este, solar n° "2" y al Oeste terreno fiscal.—Ratificado con la linea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina, sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como en un principio lo dejo solicitado.—Es justicia etc.—*Leon Verdon.*—Presentada hoy 21 de Febrero de mil novecientos, siendo las once ante meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119, del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Tip. Penitenciaría Nacional.